República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003086 **2020**-00**561** 00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede, se pone en conocimiento la respuesta dada por el Pagador de la Policía Nacional, (No 8 exp digital), así mismo verificada ésta, se evidencia que pone de presente el pagador, que el número de identificación del demandando que se citó en el oficio No 1527, que comunicó la medida cautelar, no corresponde al que reposa en su base de datos, por lo anterior, el Despacho ordena oficiar al pagador de la Policía Nacional., a fin de precisar que el número de identificación correcto del demandado EDWIN JAVIER CAPERA RAMÍREZ es 1.130.603.379 y no como quedo anotado en el precitado oficio. ***Ofíciese y anéxese copia del oficio 1527 citado***

En consecuencia, se ordena al pagador de la Policía Nacional, registrar la medida cautelar decretada en pretérita oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

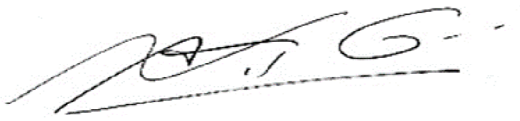

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 019 de hoy 15 DE MARZO 2022.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

P.L.R.P..

S-2021-004066-DITAH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2021-   / ANOPA - GRUEM 29.25

Bogotá D.C.

02 FEB 2021

Señor (a)
JUEZ OCHENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CMP MÚLTIPLE (Hoy JUZGADO SESENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CMP MÚLTIPLE DE BOGOTÁ)
Carrera 10 19-65 Piso 5° CAMACOL
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio No. 1527 del 19 de agosto de 2020.

PROCESO	EJECUTIVO		
RAD. No.	2020-00561-00		
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS COOPCREDIPENSIONADOS	NIT.	830.057.675-8
DEMANDADO	**EDWIN JAVIER CAPERA RAMÍREZ**	C.C.	**1.130.606.379**

En atención al oficio del asunto, radicado ante la Dirección General de la Policía Nacional bajo el No. E-2021-002773-DIPON del 26/01/2021, y allegado a esta Dependencia por competencia, mediante el cual su despacho decretó, "*...el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 30% del salario que perciba o llegare a percibir la parte demandada **EDWIN JAVIER CAPERA RAMÍREZ**...*"; al respecto le informo a su señoría lo siguiente:

En virtud del oficio del asunto, se verificó en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), y se constató que con el número de cédula No **1.130.606.379** a nombre de **EDWIN JAVIER CAPERA RAMÍREZ** no figura funcionario (a) activo (a) o retirado (a) en la Institución.

Es de anotar que con el nombre **EDWIN JAVIER CAPERA RAMÍREZ**, figura un funcionario con el número de cédula No. **1.130.603.379.**

Por lo anterior respetuosamente solicito a su señoría, sean revisados y enviados los datos exactos del demandado **(NOMBRES, APELLIDOS COMPLETOS Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN);** para así proceder de conformidad.

Lo anterior con el fin de evitar errores con homónimos en el momento de embargar, o realizar alguna modificación en el sistema.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: IT. [illegible] - Analista de [illegible]
Fecha elaboración: 27/01/2021
Ubicación: C:\Users\Public\Documents\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 5159512 - 5159026
ditah.grupo-em1@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d68c93281b1f9127263b3b3a72170616dc730b70cec55542e463e855e78208c**
Documento generado en 10/03/2022 02:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica